



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12032

Artículo-1º:-Prorrógase a partir de su vencimiento y por el plazo de veinticuatro (24) meses, la plena vigencia de la Ordenanza N° 12.921, que estable la emergencia alimentaria en el Distrito de Lanús.-

Artículo-2º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el Artículo 1º de la presente, debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar todas las acciones necesarias y conducentes que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL DE CALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



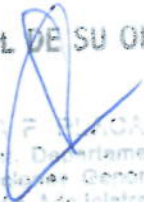
DECLARADA POR DECRETO N° 4480

FECHA 05 DIC 2019

	12932
	 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DIVISION DE ADMINISTRACION SECCION DE ADMINISTRACION

SEABLE CGW

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 DIRECTOR GENERAL
 Departamento de
 Administracion General
 Division Administrativa
 Seccion de Asesoramiento